



2014-07-01-04-P05767

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
 2 contenga la Constitución de la Compañía Anónima
 3 denominada **CAMARONERA DEL CIELO**
 4 **CAMARDEL CIELO S.A.**, al tenor de lo siguiente:
 5 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
 6 otorgamiento de la presente Escritura Pública y
 7 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía:
 8 **UNO) ISAURO DE JESÚS FAJARDO TINOCO**, de
 9 estado civil casado; **DOS) ÁNGEL VICENTE ABRIL**
 10 **GUZMÁN**, de estado civil casado; y, **TRES) JAVIER**
 11 **ENRIQUE DURAN CABRERA**, de estado civil
 12 divorciado. Todos los comparecientes son de
 13 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de
 14 Machala, Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con
 15 capacidad suficiente para obligarse, contratar y con
 16 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
 17 instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
 18 **JURAMENTADA:** Los comparecientes libre y
 19 voluntariamente **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, sobre
 20 la veracidad del contenido del presente contrato de
 21 Constitución de la Compañía **CAMARONERA DEL**
 22 **CIELO CAMARDEL CIELO S.A.**, y con pleno
 23 conocimiento han pactado asumiendo las
 24 consecuencias civiles y penales que pudieran generar;
 25 así mismo expresan su voluntad de constituir una
 26 Compañía Anónima, que se someterá a las
 27 disposiciones de la Ley Orgánica para el
 28 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
2 los Convenios de las partes, a las Normas del Código
3 Civil y a estos Estatutos. **CLÁUSULA TERCERA:**
4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA DEL**
5 **CIELO CAMARDEL CIELO S.A.** La Compañía
6 **CAMARONERA DEL CIELO CAMARDEL CIELO S.A.,**
7 que se constituye mediante el presente instrumento, se
8 regirá por el Estatuto Social, que a continuación se
9 expresa: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
10 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-**
11 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
12 se denomina **CAMARONERA DEL CIELO**
13 **CAMARDEL CIELO S.A.- ARTICULO SEGUNDO:**
14 **OBJETO.-** La Compañía podrá dedicarse a la actividad
15 camaronera: 1) Al cultivo, crianza, extracción, captura,
16 mantenimiento, explotación, procesamiento,
17 industrialización, distribución, venta, comercialización y
18 exportación al por mayor y menor de camarón y otras
19 especies bioacuáticas en el mercado interno y externo,
20 y en general todas las actividades y operaciones
21 relativas a la acuicultura; 2) Producción de larvas de
22 camarones y de otras especies bioacuáticas mediante
23 construcción de criaderos e instalación de laboratorios,
24 pudiendo comercializarlas dentro y fuera del País. La
25 Compañía para cumplir con su objeto social podrá: a)
26 Construir plantas procesadoras de alimentos,
27 balanceados, insumos, abonos, medicamentos para
28 tratamientos virales y enfermedades del camarón y



2014-07-01-04-P05767

1 otras especies bioacuáticas, y de productos para el
 2 propio consumo de la actividad acuícola que se
 3 desarrolle, pudiendo comercializarlos también en el
 4 mercado interno y externo; b) La instalación y montaje
 5 de plantas frigoríficas para el procesamiento y
 6 embalaje de especies bioacuáticas para el mercado
 7 interno y de exportación; c) La importación de toda
 8 clase de maquinaria liviana y pesada, maquinaria
 9 industrial, así como vehículos motores, sus partes,
 10 accesorios y repuestos para el desarrollo de la
 11 actividad camaronera o complementarias relacionadas
 con su objeto social; d) Podrá importar equipos,
 herramientas, utensilios, materia prima e insumos
 propios y en general todos aquellos bienes necesarios
 para el cumplimiento de su objeto social; e) Participar
 en la Constitución de Compañías ya sea como
 accionista o como socio; f) Adquirir acciones o
 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
 compañías de similar objeto social; g) Suscribir toda
 clase de contratos civiles, laborales y mercantiles
 permitidos por la Ley, y relacionados con su objeto
 social; h) Podrá gestionar la autorización y concesión
 de zonas de playas y bahías destinadas a la actividad
 camaronera. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-**
 La compañía que por este acto se constituye es de
 nacionalidad Ecuatoriana. **ARTÍCULO CUARTO:**
DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en el
 Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

1 que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos,
2 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
3 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la
4 Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El
5 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
6 a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura
7 Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que
8 podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta
9 General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
10 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
11 **SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
12 Compañía es OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00)**, dividido en
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO**
16 **SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
17 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
18 numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive,
19 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
20 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General
21 de la Compañía. Podrán emitirse también certificados
22 provisionales que contengan varios títulos de acciones
23 haciendo constar en los mismos la numeración
24 correspondiente. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS**
25 **ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales del accionista,
26 de los cuales no se le pueden privar: a) La calidad de
27 accionista; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo
28 observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO SUARIO DEL PARTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

1 misma clase; c) Participar, en las mismas condiciones, en la
 2 distribución del acervo social, en caso de liquidación de la
 3 compañía; d) Intervenir en las Juntas Generales y votar
 4 cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según
 5 los estatutos; e) Integrar los órganos de administración o de
 6 fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma
 7 prescrita por la Ley y los Estatutos; f) Gozar de preferencia
 8 para la suscripción de acciones en el caso de aumento de
 9 capital; g) Impugnar las Resoluciones de la Junta General y
 10 demás organismos de la Compañías en los casos y en la
 11 forma establecida en los artículos doscientos quince y
 doscientos dieciséis de la Ley de Compañías. No podrá
 ejercer éste derecho el accionista que estuviere en mora en el
 pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO: VOTO.- En proporción a su valor
 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada
 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de
 una misma acción, estos deberán nombrar un representante
 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si
 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por
 la autoridad respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O
 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
 Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
 podrá aumentar o disminuir el capital social de la
 Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán
 derecho preferente para la suscripción de las acciones
 que se emitan, en proporción de las acciones

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

AB JOHN H. CABRERA DAULA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 que posean al momento de resolver el mismo. Los
2 títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán
3 su serie y número de orden respectivo. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
5 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o
6 más títulos de las acciones o certificados de acciones,
7 se procederá a la anulación de los mismos y se
8 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
9 formalidades de Ley. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**
10 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo
11 accionista puede hacerse representar en las Juntas
12 Generales, mediante simple carta poder dirigida al
13 Presidente de la Compañía o por medio de Poder
14 Notarial debidamente conferido. Con excepción del
15 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios
16 y Empleados de la Compañía, cualquier persona
17 legalmente capaz puede ser representante de los
18 accionistas. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**
19 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente
20 se darán certificados provisionales a los suscriptores
21 para amparar una o varias acciones cuando los títulos
22 definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
23 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados
24 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
25 serán autorizados con la firma del Presidente y del
26 Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO**
27 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**



2014-07-01-04-P05767

1 **TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO CUARTO:**
 2 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la
 3 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y
 4 la administración de la misma, corresponde al
 5 Presidente y Gerente General. **TITULO SEGUNDO: DE**
 6 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**
 7 **DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
 8 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los
 9 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
 10 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
 11 que en ella se tomen de conformidad con estos
 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas
 hayan o no concurrido a las sesiones. **ARTICULO**
 12 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
 13 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está
 14 integrada por los accionistas legalmente convocados y
 15 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una
 16 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 17 finalización del ejercicio económico de la compañía,
 18 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
 19 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con
 20 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
 21 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o
 22 por el Gerente General de la Compañía, con ocho días
 23 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
 24 Sin embargo no será necesaria la publicación por la
 25 prensa y se entenderán convocada y válidamente
 26 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
 27
 28

Ab. John H. Carrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
2 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
3 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
4 nulidad. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**
5 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria
7 de accionistas, será convocada por el Presidente o
8 Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o
9 cuando lo soliciten uno o más accionistas, que
10 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
11 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno
12 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
13 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
14 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día
15 y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a
16 efectuar la convocatoria solicitada por él o los
17 accionistas, éste o éstos podrán recurrir al
18 Superintendente de Compañías, solicitando la
19 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa
20 y la Junta se entenderá convocada y válidamente
21 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
23 negocios sociales, siempre que se halle presente todo
24 el capital pagado y los asistentes quienes deberán
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
26 unanimidad la celebración de dicha Junta.
27 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
28 Comisario. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE**



2014-07-01-04-P05767

1 **LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
 2 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas
 3 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según
 4 la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
 5 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán
 6 conocer de los asuntos para los cuales fueron
 7 especialmente convocadas. **ARTICULO DECIMO**
 8 **NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
 9 General no podrá considerarse constituida para
 10 deliberar en primera convocatoria, si no está
 11 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos
 12 la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese
 13 quórum, se precederá a una segunda convocatoria, la
 14 que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha
 15 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
 16 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
 17 accionistas que concurren y el valor de las acciones
 18 que representen. En la segunda convocatoria no podrá
 19 modificarse el objeto de la primera. No obstante para
 20 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
 21 acordar válidamente el aumento o disminución del
 22 capital, la transformación, fusión o la disolución de la
 23 Compañía, y en general cualquier modificación de los
 24 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
 25 pagado en primera convocatoria. En segunda
 26 convocatoria bastará la representación de la tercera
 27 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
 28 Junta General se constituirá con los accionistas

Ad. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO PÚBLICO
 MACHALA - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

1 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
2 debiendo advertirse así en la convocatoria que se
3 haga. **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA**
4 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en
5 la Ley, toda resolución decisión de las Juntas
6 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
8 reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se
9 estará a lo que prescribe el Artículo trece del
10 Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
12 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el
13 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el
14 accionistas que fuere designado para el efecto, por los
15 asistentes a la reunión, debiendo actuar como
16 Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su
17 falta un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la
18 misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
21 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
22 General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y
23 aprobar el balance general de cuentas y los informes
24 del Presidente, Gerente General y Comisarios de la
25 Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de
26 la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve
27 la enajenación y/o la garantía real de bienes muebles e
28 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

1 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
 2 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y
 3 resolver sobre los asuntos concernientes a los
 4 negocios sociales que los accionistas, organismos y
 5 funcionarios de la Compañía sometan a su
 6 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la
 7 Compañía; h) Modificar o Reformar los Estatutos
 8 Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del
 9 aumento o disminución del capital social; j) Decidir
 10 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios
 que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro
 asunto que no estuviere encomendado a otros
 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley
 o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se
 sentará una acta, que será escrita a máquina en
 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva
 que será suscrita por el Presidente y el Secretario
 actuantes. **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE:**
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.- El
 Presidente será accionista o no de la Compañía, será
 elegido por la Junta General de Accionistas y lo será a
 la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.
 Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser
 reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en
 que se inscriba su Nombramiento en el Registro
 Mercantil con la razón de aceptación. **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CAROLINO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - GUAYMAS



2014-07-01-04-P05767

1 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
2 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento
4 de los deberes y obligaciones de todos los
5 funcionarios, empleados y más personal de la
6 Compañía e informar sobre el particular a la Junta
7 General de Accionistas cuando fuere menester; c)
8 Estudiar con el Gerente General la conveniencia de
9 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
10 consideración y aprobación de la Junta General; d)
11 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e)
12 Firmar con el Gerente General los títulos de las
13 acciones y certificados provisionales, así como las
14 Actas de las sesiones de Junta General, en las que
15 actúe; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta
16 o ausencia temporal o definitiva; g) Convocar a
17 sesiones de Junta General; y, h) Las demás
18 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
19 estuvieren encomendadas. **TÍTULO CUARTO: DEL**
20 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
21 **CONDICIONES.-** El Gerente General será accionista o
22 no de la Compañía, será elegido o designado por la
23 Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en
24 sus funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se
25 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
26 Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
27 aceptación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES**
28 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

1 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
 2 la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
 3 Compañía; b) Preparar las agendas para las sesiones
 4 de la Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las
 5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; d)
 6 Administrar los bienes e intereses de la Compañía
 7 ciñéndose a las líneas de política general y a las
 8 disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y
 9 ejecutar todos los actos de administración interna y
 10 autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir,
 11 previa autorización de la Junta General, Mandatarios
 12 Generales que obren a su nombre y representen a la
 13 Compañía; g) Firmar con el Presidente los títulos de las
 14 acciones y certificados provisionales, así como las
 15 Actas de las sesiones de Junta General, en las que
 16 actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
 17 documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar
 18 anualmente para la consideración de la Junta General
 19 los presupuestos financieros y de gastos de la
 20 Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y
 21 accionistas; k) Nombrar y remover al personal
 22 administrativo de la Compañía; l) Manejar sus fondos,
 23 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
 24 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
 25 vender, realizar en cualquier operación, acto o
 26 contrato, sin necesidad de la firma de ningún otro
 27 administrador; y, m) Las demás que le corresponden de
 28 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACARACUCHO - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

1 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
3 Principal y Suplente, serán accionistas o no de la
4 Compañía, quienes reunirán los requisitos
5 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
6 General de Accionistas, durarán CINCO AÑOS, en el
7 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus
8 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta
9 General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
11 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a)
12 Fiscalizar la administración de la Compañía; b)
13 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y
14 la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
15 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
16 sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los
17 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas
18 en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a
19 las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la
20 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
21 Administradores y, en general, todas las demás
22 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos
23 les corresponden, en relación con los negocios de la
24 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
25 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
26 estuviere en funciones deberá ser especial e
27 individualmente convocado a las reuniones de Junta
28 General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará

Ab. John H. Cab
NOTARIO
MARTIN CABRERA DAVALA
MAYOR CLAYTON DEL CANTON
MACHALA, EL ORO, ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

1 la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá
 2 lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
 3 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
 4 Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
 5 **GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO: FINALIZACION**
 6 **DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
 7 de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre
 8 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE**
 9 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y
 10 realizadas y luego de que se hayan separado los
 11 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
 12 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta
 13 General de Accionistas, si repartirlo entre sus
 14 accionistas o prorrata del valor pagado de sus
 15 respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTICULO**
 16 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA.-**
 17 La compañía formará un fondo de reserva hasta que
 18 este alcance por lo menos un cincuenta por ciento del
 19 capital social de la Compañía. Para este efecto en cada
 20 ejercicio económico, la compañía segregará de las
 21 utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor
 22 de un diez por ciento. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 23 **TERCERO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
 24 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
 25 específicamente determinados en la Ley de Compañías
 26 o por Resolución de la Junta General de Accionistas.
 27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADORES.-**
 28 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P05767

1 persona o personas que deberán efectuar la liquidación
2 de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
3 desempeñado las funciones Gerente General de la
4 misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
5 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más
6 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
7 periodo para el cual fueron designados y no se hubiere
8 previsto tal situación por parte del organismo que deba
9 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
10 legalmente reemplazados. **CLÁUSULA CUARTA:**
11 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN**
12 **Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas,
13 BAJO JURAMENTO, declaran que el capital social de la
14 Compañía es OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00), el
16 cual se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en
17 un cien por ciento de cada una de las acciones, de
18 acuerdo al detalle siguiente:

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL ANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGARSE	PORCENTAJE DE ACCIONES	ACCIONES
ISAURO DE JESÚS FAJARDO TINOCO	\$ 240,00	\$ 240,00	30%	240
ÁNGEL VICENTE ABRIL GUZMÁN	\$ 360,00	\$ 360,00	45%	360
JAVIER ENRIQUE DURÁN CABRERA	\$ 200,00	\$ 200,00	25%	200
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	100%	800

19
20
21
22
23
24
25
26 Los accionistas, BAJO JURAMENTO declaran que los
27 valores que corresponden al capital social serán
28 depositados en la cuenta bancaria, la misma que se



2014-07-01-04-P05767

1 aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en
 2 el Registro Mercantil del domicilio principal de la
 3 compañía y de igual manera los accionistas declaran
 4 BAJO JURAMENTO sobre la correcta integración del
 5 capital social, conforme lo establecido en el artículo
 6 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.

7 **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
 8 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los

9 accionistas fundadores de la Compañía, de común
 10 acuerdo designan a **ISAURO DE JESÚS FAJARDO**

TINOCO, para que desempeñe el cargo de
 PRESIDENTE; y, a **ÁNGEL VICENTE ABRIL GUZMÁN**,

para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL,
 debiéndose extender los respectivos Nombramientos.

11 **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
 12 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que

13 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
 14 público y facultan al Abogado patrocinador, para que

15 realice los trámites necesarios en la Constitución de la
 16 Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil

17 correspondiente y en fin realice todas las gestiones
 18 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.

19 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades
 20 de estilo para la perfecta validez de esta Escritura

21 Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las
 22 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por

23 las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda
 24 elevada a Escritura Pública junto con los documentos

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE RESERVA: 7665138

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1102559760 ARROBO CASTILLO FRANCISCO MANUEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA DEL CIELO CAMARDEL CIELO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2014 9:51:20 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

ESTA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: U5JKQ8 a nuestro

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECUGA N. 070231915-3

CIUDAD DE GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 07/04/2011

NOMBRE: FAJARDO TINOCO ISAURO DE JESUS

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

LIGIA FAJARDO ORDONEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

SECCIÓN Y DIVISIÓN: DIFUSIÓN SOCIALES

APellidos y nombres del padre: FAJARDO ISAURO

Apellidos y nombres de la madre: TINOCO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MACHALA 2011-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-27

Ab. John A. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOYACION
 REQUISITOS: NUESTROS DIAS

082

082 - 0234 NÚMERO DE CERTIFICADO

0702319153 CEDULA

FAJARDO TINOCO ISAURO DE JESUS

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	0
MACHALA	BARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO

IDENTIFICACION BASICA
 PROFESION / OCUPACION
 MARINO MERCANTE E4342V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ABRIL VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUZMAN INES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MACHALA
 2018-02-13
 FECHA DE EXPIRACION
 2028-02-13

Angel Abril

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉCULACIÓN
 N. 070107017-9

CÉCULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ABRIL GUZMAN
 ANGEL VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 GIFI
 GIFI
 FECHA DE NACIMIENTO 1948-11-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LOURDES FAQUITA
 RODAS VERA

Ab. Johanna Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0101 **0701070179**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
ABRIL GUZMAN ANGEL VICENTE

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA
 PARROQUIA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 070267471-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN CABRERA
JAVIER ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MINERO V4388V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DURAN ROLDAN LEOPOLDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CABRERA LUZ DELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2012-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-25

DIRECTOR GENERAL

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL cne

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075
075 - 0043 / 0702674714
NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA
DURAN CABRERA JAVIER ENRIQUE

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

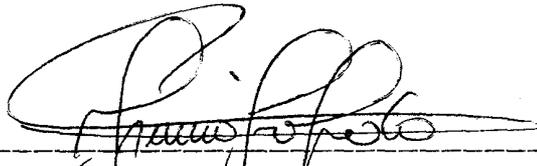
1. PRESIDENTE DE LA JURTA



2014-07-01-04-P05767

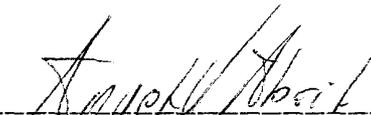
1 anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el
2 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas
3 y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
4 el Abogado Francisco Manuel Arrobo Castillo, con
5 matrícula número 717 del Colegio de Abogados de El
6 Oro. Para la celebración de la presente Escritura, se
7 observaron los preceptos y requisitos previstos en la
8 Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
9 por mí el Notario, éstos se ratifican en todo lo expuesto
10 y firman conmigo en unidad de acto, quedando
11 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
12 cuanto doy fe.-----

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



15 **ISAURO DE JESÚS FAJARDO TINOCO**
16 C.C. No. 0702319158





20 **ÁNGEL VICENTE ABRIL GUZMÁN**
21 C.C. No. 0701070179





24 **JAVIER ENRIQUE DURÁN CABRERA**
25 C.C. No. 0702674714





28 **Ab. John H. Cabrera Davila**
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO, el mismo que sello, firmo y rubrico en CATORCE fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 5008

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	271
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701070179	ABRIL GUZMAN ANGEL VICENTE	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702319153	FAJARDO TINOCO ISAURO DE JESUS	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702674714	DURAN CABRERA JAVIER ENRIQUE	Machala	ACCIONISTA	Divorciado

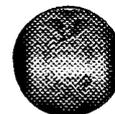
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMARONERA DEL CIELO CAMARDEL CIELO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

